

Rol de la UAF en la prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

2023

Carlos Pavez Tolosa.
Director

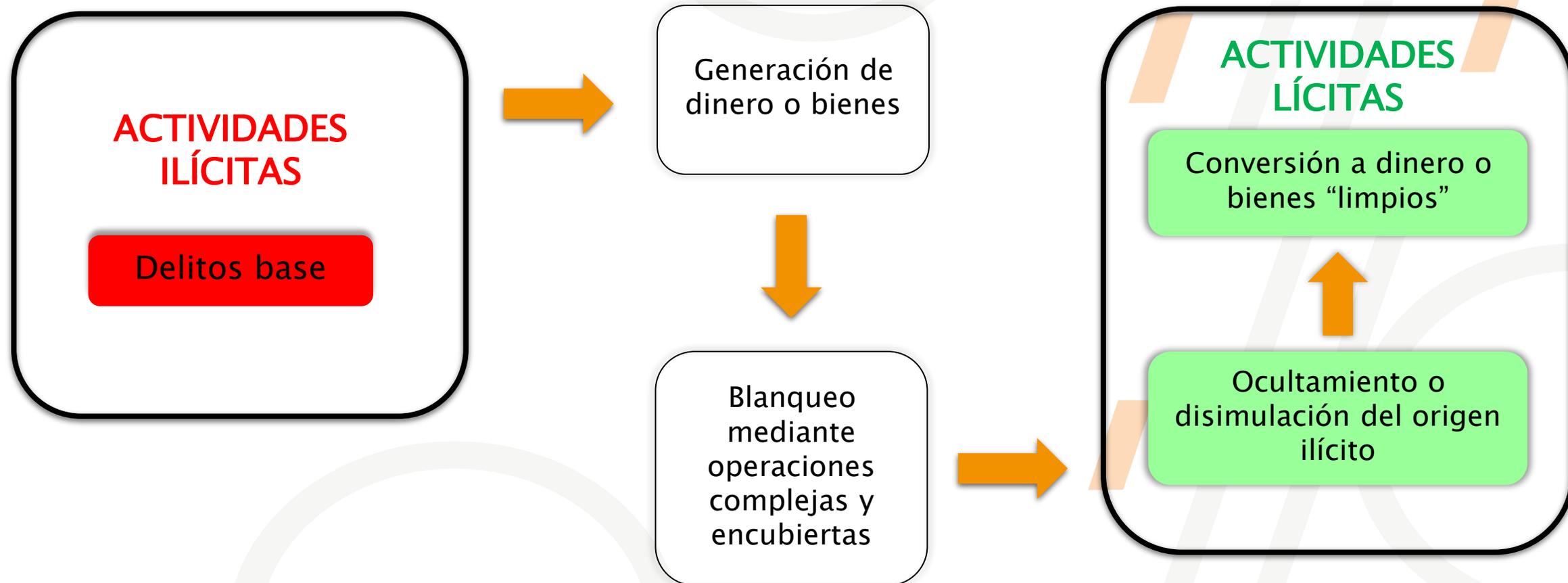
¿Qué es y qué hace la UAF?

Artículo 1°, Ley N° 19.913:

“Créase la Unidad de Análisis Financiero (UAF) con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de esta Ley (lavado de activos) y en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (que determina conductas terroristas y fija su penalidad)”.

- Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público, y desarrolla acciones de cooperación interinstitucional.
- Lo anterior, siguiendo las 40 Recomendaciones del *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)*, los resultados de las evaluaciones a Chile del *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat)* y las directrices del *Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera*.

¿Qué se entiende por lavado de activos?



Delitos precedentes del lavado de activos.

(Ley N°19.913, art. 27)

Ley N°20.000 de drogas

Ley N°18.314 de conductas terroristas

Art.10 de Ley N°17.798 de control de armas

Art.39 inciso primero y Título XVII de Ley General de Bancos

Título XI de Ley N°18.045 de mercado de valores

Art.81 inciso 2 de Ley N°17.336 de propiedad intelectual

Delito tributario (Art.97,párrafo tercero del N°4, Código Tributario)

Art. 59 y 64 de LOC del Banco Central de Chile

Art. 168, en relación con Art.178 N°1, Ordenanza Gral. de Aduanas

Título I de Ley N°21.459 que sanciona los delitos informáticos

Art. 7 de Ley N° 20.009 sobre responsabilidad por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas

Art.97 N°8 y N°9 del Código Tributario respecto de los delitos de abigeato y robo madera

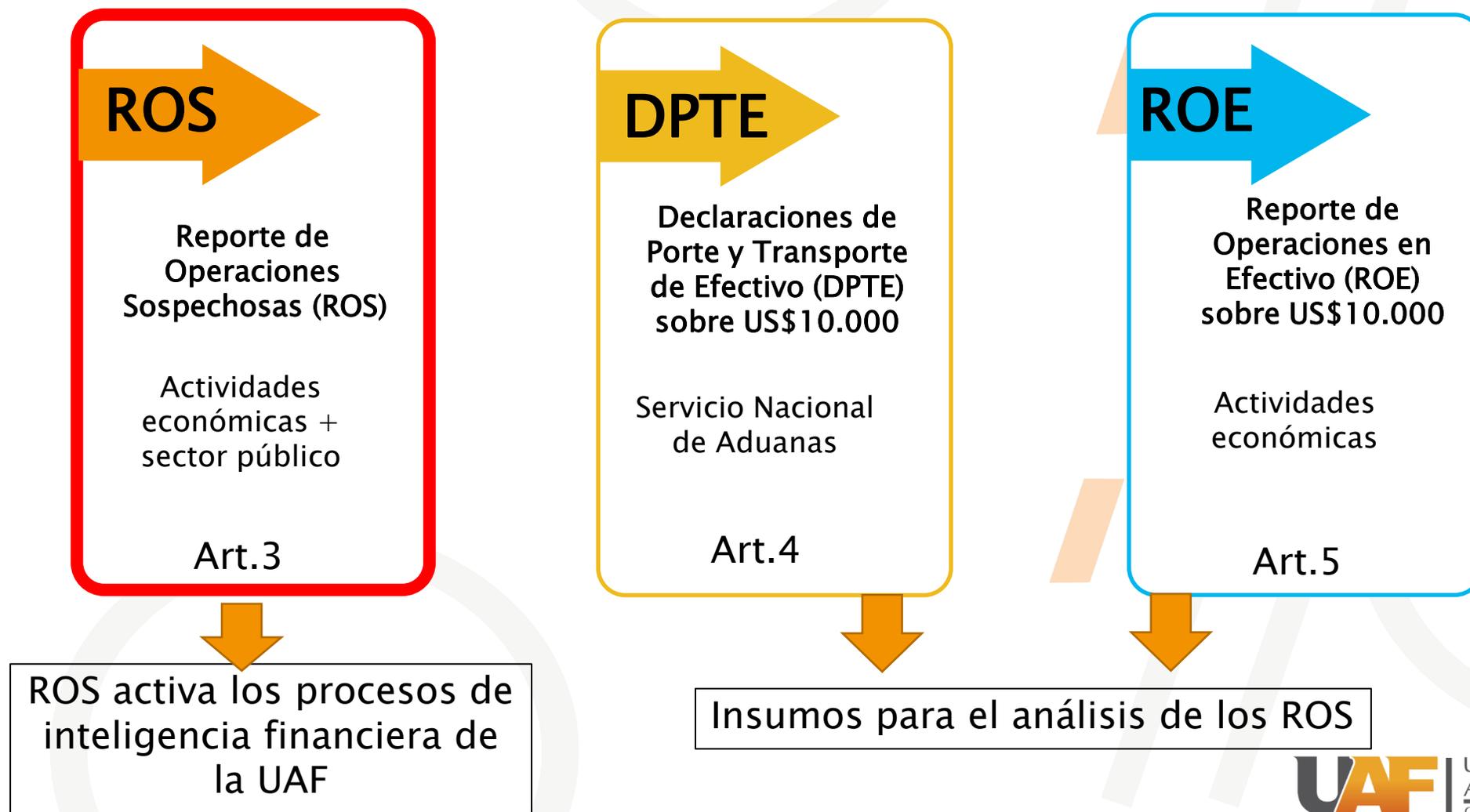
Código Penal: Prevaricación, Malversación caudales públicos, Fraudes y exacciones ilegales, Cohecho, Cohecho a funcionario público extranjero, Asociación ilícita, Secuestro, Sustracción de un menor de 18 años, Promoción/facilitación de la explotación sexual de un menor de 18 años, Tráfico de migrantes, Promoción de la prostitución, Trata de personas, Estafa, Apropiación indebida, Fraude de subvenciones, Administración desleal, entre otros.

Ordenanza de Aduanas, art.168, en relación con el art.178 N°1: Delitos de contrabando.

- Introducir al territorio nacional, o extraer de él, mercancías cuya importación o exportación, respectivamente, se encuentren prohibidas.
- Introducir al territorio de la República, o al extraer de él, mercancías de lícito comercio, defraudando la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle, o mediante la no presentación de las mismas a la Aduana.
- Extraer mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a la Aduana.
- Introducir mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes, o al resto del país, en alguna de las formas indicadas en los incisos precedentes.

(*) El artículo 178, N°1 establece que las personas que resulten responsables de los delitos de contrabando o fraude serán castigadas con una multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del ilícito, si ese valor no excede las 10 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia del contrabando de tabaco y sus derivados y del contrabando de bebidas alcohólicas, fuegos artificiales, productos farmacéuticos y juguetes, se aplicará, además, la pena de presidio menor en su grado mínimo.

¿Qué se le reporta a la UAF? Ley N°19.913.



Proceso de inteligencia financiera de la UAF:



Operación sospechosa (art.3, Ley N°19.913):

“Todo **acto, operación o transacción** que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

¿Qué hace la UAF con los ROS que recibe? Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT:



¿Quiénes deben enviar ROS a la UAF?

Actividades económicas

1. Administradoras de Fondos de Inversión
2. Administradoras de Fondos de Pensiones
3. Administradoras de Fondos Mutuos
4. Administradoras de Mutuos Hipotecarios
5. Administradoras Generales de Fondos
6. Agentes de Aduana
7. Agentes de Valores
8. **Armas: Personas que se Dediquen a la Fabricación de Armas**
9. **Armas: Personas que se Dediquen a la Venta de Armas**
10. Bancos
11. Bolsas de Productos
12. Bolsas de Valores
13. Cajas de Compensación
14. Casas de Cambio
15. Casas de Remate y Martillo
16. Casinos de Juego
17. Casinos Flotantes de Juego
18. **Clubes de Caza**
19. **Clubes de Pesca**
20. **Clubes de Tiro**
21. **Comerciantes de Joyas y Piedras Preciosas**
22. **Comerciantes de Metales Preciosos**
23. Compañías de Seguros
24. Conservadores
25. Cooperativas de Ahorro y Crédito
26. Corredores de Bolsas de Productos
27. Corredores de Bolsas de Valores
28. Corredores de Propiedades
29. Emisoras u Operadoras de Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Pago con provisión de fondos, o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago
30. Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
31. Empresas de Depósitos de Valores regidas por la Ley N°18.876
32. Empresas de Factoraje (Factoring)
33. Empresas de Securitización
34. Empresas de Transferencia de Dinero
35. Empresas de Transporte de Valores
36. Empresas Dedicadas a la Gestión Inmobiliaria
37. **Fintec: Prestadores del servicio de Custodia de Instrumentos Financieros**
38. **Fintec: Proveedores del servicio de Iniciación de Pagos**
39. **Fintec: Prestadores del servicio de Intermediación de Instrumentos Financieros**
40. **Fintec: Prestadores del servicio de Plataforma de Financiamiento Colectivo**
41. **Fintec: Prestadores del servicio de Sistemas Alternativos de Transacción**
42. **Fintec: Otros fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)**
43. Hipódromos
44. Instituciones Financieras
45. Notarios
46. Operadores de Mercados de Futuro y de Opciones
47. Organizaciones Deportivas Profesionales regidas por la Ley N°20.019
48. Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
49. **Personas que se Dediquen a la Compraventa de Equinos de Raza Pura**
50. Representación de Bancos Extranjeros
51. Sociedades Administradoras de Zonas Francas
52. Usuarios de Zonas Francas
53. **Vehículos: Automotoras**
54. **Vehículos: Comercializadoras de Vehículos Nuevos o Usados**
55. **Vehículos: Empresas de Arriendo de Vehículos**

Sector público

- Ministerios
- Intendencias
- Gobernaciones
- Gobiernos Regionales
- Municipalidades
- Empresas públicas creadas por Ley
- Superintendencias
- Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad
- Organos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa
- Contraloría General de la República

7.918 personas naturales y jurídicas del sector privado

+

461 instituciones públicas

=

8.379 inscritos en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF al 31/12/2022.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

ROS enviado a la UAF
por entidad
reportante



NO es una DENUNCIA, es un
reporte de una operación
sospechosa

ROS que recibe la UAF



NO deriva en una DENUNCIA,
sino que en un Informe para el
Ministerio Público

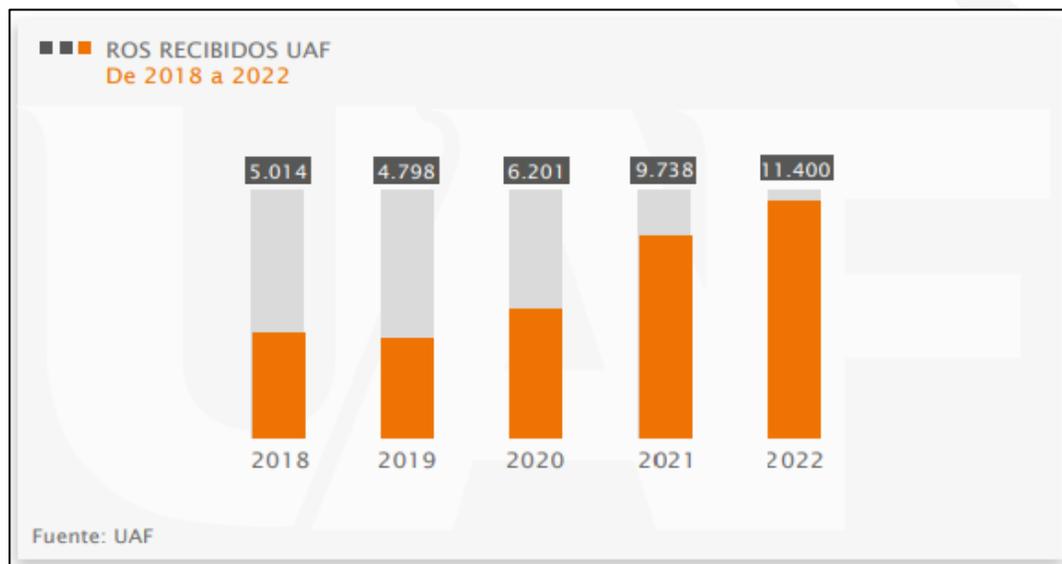
Informe de Inteligencia
Financiera que la UAF
envía al Ministerio Público



NO es una DENUNCIA.
La Fiscalía lo vincula con un
RUC, lo que da origen a una
investigación por lavado

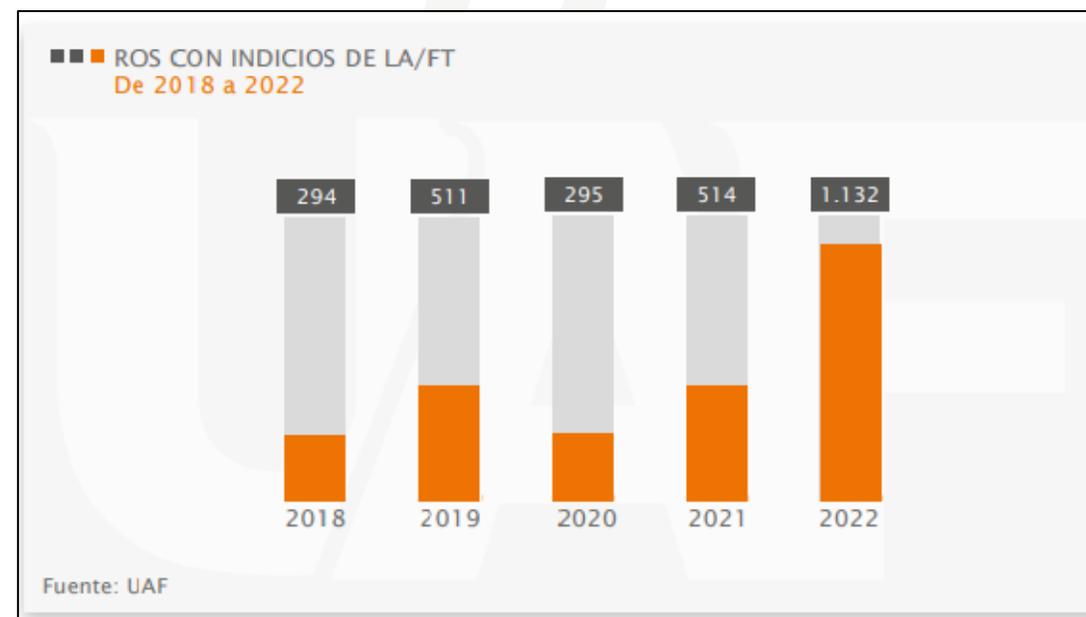
Un ROS gatilla una actividad administrativa.
Una **denuncia** activa un procedimiento judicial.

Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

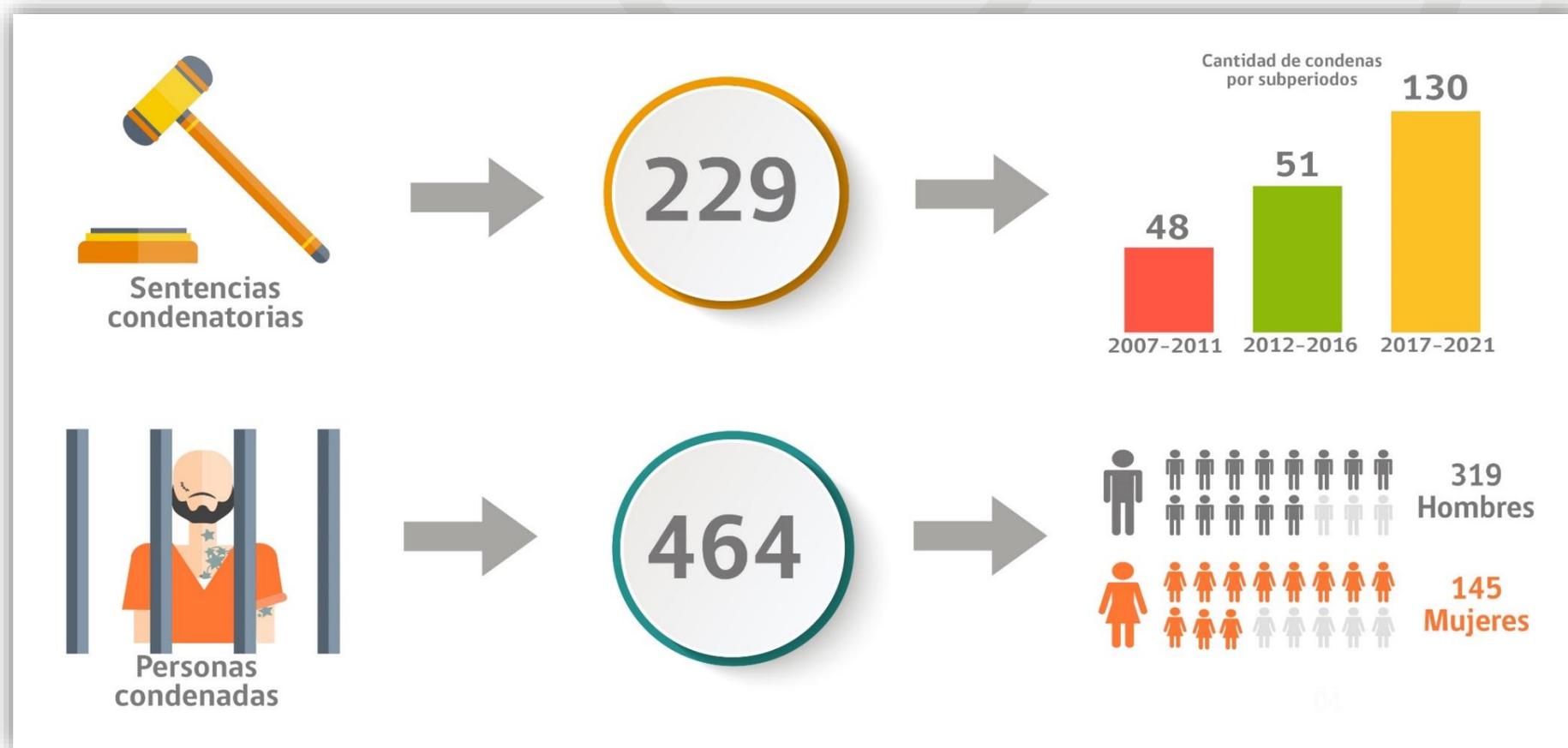


37.151 ROS ha recibido la UAF en los últimos 5 años.

2.746 ROS han contenido información de actos, operaciones o transacciones con señales indiciarias de LA/FT en 2018–2022.



¿Se lava dinero en Chile? Condenas 2007–2021.



Fuente: VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, 2007–2021. UAF, diciembre 2022.

Condenas 2007-2021.



Fuente: VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, 2007-2021: UAF, diciembre 2022.

MUCHAS GRACIAS

2023